

RESOLUCIÓN No. 08 DE ENERO DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal creada por el Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009. De conformidad al CONPES 3572 de 2009, se encuentra incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 –2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”.

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 del 26 de julio de 2020 *“Por medio del cual se garantiza la vía jurídica de la empresa descentralizada del municipio de armenia “empresa industrial y comercial del estado amable”, para continuar gerenciando el proyecto sept establecido en el plan nacional de desarrollo, el documento conpes 3572 de 2009 modificado por el documento conpes 3833 de 2015 y el documento conpes 3896 de 2017, conforme a lo dispuesto en el convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público de pasajeros para el municipio de armenia y sus modificaciones, para garantizar el desarrollo, construcción, implementación y puesta en funcionamiento del sistema estratégico de transporte público de pasajeros para la ciudad de armenia”*

Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable, en cumplimiento del objeto, la entidad podrá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. *Ejecutar, directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia.*
2. *Construir y coadyuvar con la puesta en funcionamiento del Sistema.*
3. *Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación, del Municipio y otros recursos públicos o privados (conforme a lo establecido por la ley en lo pertinente, en lo que respecta a las alianzas público-privadas) que sean aportes para el desarrollo de las obras del sistema y mejoramiento de la prestación del servicio de transporte estratégico.*
4. *Entregar al Municipio la infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público, en coordinación con el ente gestor y en el marco de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera, para que se implemente en sujeción al ordenamiento jurídico vigente, la explotación comercial que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte.*

Los contratos que celebre AMABLE E.I.C.E., se registrarán por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las normas de las entidades de financiamiento multilateral (estas últimas cuando la contratación se realice con aportes de la Nación, provenientes de fuentes de la banca multilateral y en virtud de convenios suscritos por la nación para el efecto) y demás disposiciones legales vigentes, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales y comerciales propias de la Empresa las cuales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. El Gerente es responsable completo de todo el proceso contractual.



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / Twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp

RESOLUCIÓN No. 08 DE ENERO DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

Mediante la Ley 594 de 2000 de la “Ley General de Archivo” se estipuló la obligatoriedad de las entidades tanto públicas como privadas que a la vez cumplen funciones públicas, el elaborar programas de gestión documental y que tanto los principios y procesos archivísticos deben aplicarse cualquiera sea la tecnología y el soporte de la información así mismo dentro de la norma de gestión de documentos es enmarcada dentro del proceso de archivo total comprendiendo los procesos tales como la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos, así mismo, los documentos que produce, recibe la entidad deben conservarse con sujeción al principio de eficiencia y racionalidad.

Que la Ley 594 de 2000 indica que las entidades deben garantizar espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2.000, Ley General Archivo, como instrumento archivístico para la gestión documental, la empresa AMABLE E.I.C.E ha venido consolidando y formalizando todas las actividades que en la materia se vienen realizando para la identificación de la situación actual de la entidad en cuanto a la administración formal de sus archivos documentales, permitiendo la identificación de puntos críticos y la implementación de las medidas necesarias a corto, mediano y largo plazo.

Por ello se han realizado acciones de intervención cuyo objetivo es el de tener consolidada, centralizada y organizada toda la información generada por la empresa y en especial con disponibilidad efectiva para su ubicación y consulta.

Dicho diagnóstico dio como resultados varias situaciones que se relacionan a continuación; dicha documentación se encontraba almacenada de manera no adecuada, en el espacio destinado como archivo central de la empresa y cuyas condiciones, no eran apropiadas para este propósito, ya que las cajas de archivo se almacenaban en este espacio sin ningún tipo de orden ni cuidado, compartiendo el espacio físico con materiales de bodega entre otros y no había una estructura física adecuada para su organización y ubicación. Por lo anterior se generó daño físico en el material de almacenamiento de archivo (cajas y carpetas) y se dificultaba la ubicación y consulta de los procesos solicitados.

Que el Gerente Amable E.I.C.E., a cuya carga está los archivos de la empresa, tiene la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y es el responsable de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Teniendo en cuenta que la gestión documental es de vital importancia y hace parte de los parámetros fundamentales de las actividades administrativas, pues son estas puestas en práctica para lograr una planificación eficiente, buen manejo y organización de la documentación producida y recibida por la empresa, esto con el único objetivo de tener un fácil acceso y organización.

Es así como AMABLE, adelantó proceso de contratación directa durante la vigencia 2019, con el objeto de dar aplicación a la Ley General de Archivo, a través del cual, se suscribió contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con las características que permitan el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E., a través de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AMABLE No. 067 de 2020 entre GESTION DOCUMENTAL S.A. y AMABLE EICE.



RESOLUCIÓN No. 08 DE ENERO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"

Que el literal i) del numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. Decreto 1082 de 2015, "Contratación directa" define los contratos de arrendamiento de bienes muebles en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que además del arrendamiento del inmueble, la empresa AMABLE E.I.C.E., requiere el servicio de gestión de la documentación, inventario, organización, conservación, custodia, entre otros, observando los principios de confidencialidad, administración y acceso y la aplicación de la Ley General de archivo.

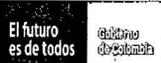
Por todo lo anterior y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, esta empresa se dispondrá a celebrar contrato de Arrendamiento con persona jurídica que en las mejores condiciones ofrezca un inmueble adecuado y con las condiciones necesarias para el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)"

Que se cuenta con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.219.863)**, para la ejecución del objeto contractual, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda). Propios o arrendados – servicios financieros y servicios conexos. Servicios inmobiliarios y servicios de leasing ING. Nro. 2.1.2.02.02.007.72112_15, disponibilidad presupuestal No. 068 del 25 de enero de 2022, Canon pagadero mensualmente por un valor de **UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.820)**.

Que los estudios y documentos previos objeto de la contratación que se pretende celebrar podrán ser consultados en las oficinas de AMABLE E.I.C.E., Piso 5 del Centro Administrativo Municipal – CAM- de Armenia Q y en el portal del SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Que en mérito de lo expuesto,



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / Twitter: @amableselp / Facebook: Amable setp

RESOLUCIÓN No. 08 DE ENERO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN BODEGA UBICADA EN LA CALLE 51 NO.10-61, BODEGA 9-ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E., ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594/2000 Y 1712 DE 2014", de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato por parte del arrendador, deberá sujetarse a lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y a los principios que rigen la función pública y a las normas civiles y comerciales relacionados con este tipo de contratos.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente
AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Jhon Fernando Vélez Valencia - Contratista AMABLE E.I.C.E. 

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arango 

